

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 98 del Reglamento de 30 de Junio de 1911, para cumplimiento de la ley de 12 de dicho mes y año, sobre supresión del impuesto de Consumos, sujeta al pago del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, creado por el artículo 6.º, apartado E de dicha ley, la venta para el consumo directo de artículos de perfumería y de tocador, tarifa 1.ª, clase 5.ª, número 2.

En consonancia con dicho precepto reglamentario, el Ayuntamiento de Madrid sometió á pago del referido arbitrio en la Ordenanza formada para hacerle efectivo á los industriales comprendidos en tal disposición.

Es indudable que estas disposiciones no se hallan en armonía con los preceptos de la referida ley, que estableció el arbitrio de que se trata, puesto que ésta lo limitó á las bebidas y á los alcoholes, pero no lo extendió á productos que no tienen ni legal ni químicamente el concepto de tales alcoholes, aunque estén elab-

borados á base de esta sustancia, como lo están diversos productos industriales, distintos á los de perfumería, sin que por ello se les comprenda en el arbitrio.

No debe subsistir, pues, la falta de armonía observada entre la ley y el Reglamento dictado para su ejecución, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer quede suprimido el epígrafe último del párrafo 1.º del artículo 98 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 29 del propio mes y año, que dice así: «Venta para el consumo directo de artículos de perfumería y de tocador á base de alcohol, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 13.»

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(De la *Gaceta* núm. 206.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aprobada ya la relación de las carreteras que han de constituir, con las hoy en ejecución y en

conservación, el plan general de esta clase de obras que, por cuenta del Estado, han de ejecutarse y conservarse,

El Ministro que suscribe ordenó á la Dirección General de Obras Públicas, la formación de una propuesta de trozos y secciones de carreteras que pudieran ejecutarse este año, dentro de los límites que, en consignación para estos servicios, señala el presupuesto vigente para el Ministerio de Fomento.

Ateniéndose á una distribución de créditos, proporcional al que representa, en el importe total de los kilómetros, aprobados por Real decreto de 26 de Junio de 1912, consecuencia de la ley de 29 de Junio de 1911, se ha hecho una distribución por provincias que determina, tanto en ejecución por contrata como en probables importes de expropiaciones, los límites de consignación por provincias, dentro de los cuales tenían que acoplarse los trozos ó secciones de carreteras propuestas para su ejecución.

Y á fin de aportar las mayores garantías de acierto, en aquellas designaciones de obras posibles y de mayor urgencia en su ejecución, la Dirección General de Obras Públicas ha reunido las propuestas remitidas por todas las Jefaturas de estos servicios, en las que determinan un orden riguroso de preferencia y prelación para la ejecución de las carreteras que forman, en cada provincia, parte integrante del plan del Estado.

Con arreglo á aquellas relaciones severamente respetadas se ha hecho la propuesta de obras á ejecutar este año, que sometida á las informaciones y á los trámites que señala y prescribe la vigente ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda pública, tiene el Ministro que suscribe la honra de someter á la aprobación de V. M., y en su consecuencia propone el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta relación de trozos y secciones de carreteras que este año pueden empezarse á ejecutar con cargo á las consignaciones asignadas para esta clase de servicios en los presupuestos generales del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

Designación de las carreteras propuestas para subastar en la provincia de Burgos.

Villadiego á Aguilar de Campóo; plazo de ejecución, dos años; presupuesto de contrata, 104.472'89 pesetas.

Travesía de Berantevilla; plazo de ejecución, un año; anualidades, 52.236'45 y 14.105'84; presupuesto de contrata, pesetas 14.105'84.

(De la *Gaceta* núm. 206.)

Gobierno Civil

Circular.

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento

de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, don Juan Merino Sanz.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Burgos 5 de Agosto de 1912.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

Minas.

D. RICARDO MARTINEZ Y MARTINEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Julio último, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Federico», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Zagalarrasa, lindante N. fábrica eléctrica y rio, S. al Torco, O. camino y E. el Alto, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al SE. de la mina «Una Idea», desde dicho punto se medirán 600 metros al S. colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª 400 al O., de 2.ª a 3.ª 600 al N., de 3.ª con 400 metros al E. al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 2 de Agosto de 1912.

Ricardo Martínez.

En el expediente de registro de la mina nombrada «Perjurio», número 2394, de 13 pertenencias de mineral de hierro, sita en el término de Huerta de Abajo, registrada por don Pablo Pradera, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sido

apelada la anterior providencia por la que caducaba este expediente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que dicha mina comprende.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 3 de Agosto de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 29 de Julio último me dice lo que sigue:

»Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Ojeda, contra providencia de ese Gobierno, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Padrones de Bureba, imponiéndole 15 pesetas de multa por no haber alojado á un pobre transeunte, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los efectos del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1893.

Burgos 3 de Agosto de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Junio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de Julio.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'29
El litro de petróleo.....	1'08

El kilogramo de carbón..... 0'10

El kilogramo de leña..... 0'05

El kilogramo de paja larga.. 0'07

Burgos 2 de Agosto de 1912.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Soria por el concepto del 10 por 100 de electricidad contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto el individuo que se expresa en la certificación que antecede en concepto de contribuyente por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsable de su pago de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación mediante recibo al arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Lucio Jimenez, de Aranda de Duero, adeuda 80'16 pesetas.

El mismo, id., 231'53.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptua el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento del interesado.

Burgos 2 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda.—P. S., Bascaran.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Secretario

que refrenda, se sigue expediente sobre prevención del juicio de abintestato de D. Julián Lara Santiago, natural de Madrigalejo y vecino que fué de Saldaña de Burgos, en donde falleció el día 6 de Marzo último, de 64 años de edad, de estado soltero, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del don Julián Lara Santiago, llamando por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Burgos á 29 de Julio de 1912. — Florentino Sacristán. — El Secretario, Nicolás López.

Briviesca.

Giménez (Benito), gitano, sin que consten otras circunstancias y Gabarri (Román) (a) Juan Antonio, gitano, sin que consten otras circunstancias; se les cita para que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado de instrucción á fin de que presten declaración en la causa que me hallo instruyendo por disparo de armas de fuego y lesiones á Juana Gabarri y otros.

Briviesca 30 de Julio de 1912.—Cecilio Garcia Morales.

Lerma.

González Simón (Gregoria), domiciliada últimamente en Torresandino (Burgos), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para que sea reconocida por facultativos en diligencias instruidas por lesiones á la misma, atribuidas á Melchor Cancela, vecino de dicho pueblo.

Lerma 29 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Feliciano Hernán.

Requisitoria.

De Mateo Esteban (Ladislaio), hijo de Nicolás y de Mónica, natural de Quintanar de la Sierra, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, soltero, de 22 años, de 1'638 metros de estatura, procesado por faltar á concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Céuta, número 60, D. Gregorio Picón Diaz, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Céuta 21 de Julio de 1912. — El Segundo Teniente, Juez instructor, Gregorio Picón.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BUENOS

Secretaría de Gobierno.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 15 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1913.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Cabezas de familia.

Mariano Garcia Rodriguez, de Acedillo.
Rafael Rodriguez Perez, id.
Constantino Arce Gomez, Arenillas.
Aureliano Alonso Fuente, id.
Dionisio Bustillo Porras, id.
Florentin Calzada Angulo, id.
Fidel Gutiérrez Pedrosa, id.
Pedro Iglesia Garcia, id.
Maximiliano López Diez, id.
Victorino Pedrosa Alonso, id.
Pedro Porras Rodrigo, id.
Ambrosio Ruiz Valladolid, id.
Domingo Aparicio Millán, Amaya.
Adriano Gutiérrez Cuesta, id.
Epifanio Garcia Susilla, id.
Domingo Lastra Martin, id.
Pedro Lastra Martin, id.
Hilario Lastra Manjón, Basconcillos del Tozo.
Timoteo Alonso Rojo, id.
José Alonso Arce, id.
Angel Arce Arce, id.
Faustino Bravo Cuesta, id.
Santiago Diez y Diez, id.
Florenciano Robles Alonso, id.
Carlos Andrés Nogales, Barrio de San Felices.
Galo Fuente Torres, id.
Juan Garcia Nuñez, id.
Francisco Manzanal Rey, id.
Moisés Nuñez Muñoz, id.
Julián Cuesta Cuesta, Barrios (Los).
Ignacio Mediavilla Garcia, id.
Emilio Alonso Rey, Castrillo de Riopisnerga.
Eusebio Seco Alvarez, id.
Félix Diez Merino, id.
Juan Garcia Fernández, id.
Sinforiano Canduela Garcia, Cuevas de Amaya.
Teodosio Garcia Bravo, id.
Felix Garcia Garcia, id.
Felipe Moral Vallejo, id.
Marciano Matabuena Cruz, id.
Mariano Iglesia Fuente, Coculina.
Gaspar Rodrigo Infante, id.
Cipriano Cámara Obejero, id.
Inocencio González Diez, id.
Antonio Ibáñez Infante, Guadilla de Villamar.
Mariano Garcia Nuñez, id.

Juan Manrique Berzuela, id.
José Benito Garcia, id.
Antonio Bravo Barriuso, Humada.
Gabino Cuesta Barriuso, id.
Bernabé Garcia Aparicio, id.
Romualdo Garcia Gutiérrez, id.
Andrés López Garcia, id.
Felipe Martin Garcia, id.
Daniel Alonso Bugedo, id.
Lucio Arce Garcia, id.
León Arnaiz Garcia, in.
Bernardino Arroyo Barriuso, id.
Segundo Barriuso Ruiz, id.
Leandro Garcia Hernando, id.
Tomás Gutiérrez Recio, id.
Alejandro Martin Quijada, id.
Román Llanillo Garcia, id.
Mateo Ortega de la Hera, id.
Valentin Arroyo Acero, Los Valcárceles.
Santiago Gómez Mediavilla, id.
Anastasio Alonso del Rio, id.
Isidro Bañuelos González, id.
Blas Gómez Fuente, id.
Eladio Iglesia Fuente, id.
Bartolomé Pérez Iglesias, id.
Zacarias Serna González, Montorio.
Andrés Alonso Bañuelos, id.
Florentin Serna y Serna, id.
Manuel Marcos López, id.
Julián Ibáñez Fuenturbel, id.
Justo Mediavilla Bañuelos, Olmos de la Picaza.
Felix Ortega Arroyo, Rebolledo de la Torre.
Pablo Rodriguez Cuesta, id.
Gabriel Monreal Rabadán, id.
Benigno Mediavilla Martin, id.
Florentino Gutiérrez Manzanal, Rezonondo.
Felipe Rey Manzanal, id.
Blas Torres Arroyo, id.
Benito Bartolomé Barriuso, Sandoval de la Reina.
Juan Diez Garcia, id.
Taurino Fontaneda Congosto, id.
Macario González Muñoz, id.
Jacinto López Carpintero, id.
Aquileo Muñoz Pérez, id.
Miguel Maroto Diez, id.
Gregorio Pérez Diez, id.
Daniel Rodriguez Renedo, id.
Federico Ruiz Abendaño, id.
Celestino Moral Ruiz, Salazar de Amaya.
Eulogio Moral Ruiz, id.
Inocencio Moral Moral, id.
Mariano Moral Andrés, id.
Saturio Alcalde Ortega, id.
Victorio Camarero Alonso, id.
Quintín Garcia Fernández, Santa Maria Ananuez.
Julian Merino Vecilla, id.
Benito Pérez Nuñez, id.
Ricardo Olea Garcia, id.
Emeterio Pérez Nuñez, id.
Santiago Gutiérrez Garcia, id.

Francisco Rey Plaza, San Quirce de Riopisnerga.
Isaias Marcos Marcos, id.
Eutiquio Gutiérrez Ruiz, id.
Domitilo Bravo Garcia, id.
Guillermo del Olmo Izquierdo, Sotresgudo.
Primitivo Ruiz Fernández, id.
Juan Manzanal Pérez, id.
Julian Manjón Gutiérrez, id.
Silvestre Manjón Pérez, id.
Facundo López Guadilla, id.
Zacarias González Merino, id.
Longinos Alonso González, Sotovelanos.
Rafael Garcia y Garcia, Sordillos.
Casto Garcia González, id.
Eduardo Garcia de Diego, id.
Florentin Ciudad Pérez, Tapia.
Severiano Pérez Fuente, id.
Andrés Ruiz Rodriguez, id.
Román Estébanez González, Tobar.
Francisco Hierro Martínez, id.
Julian López Pérez, id.
Demetrio Pérez Calzada, id.
Atanasio Revilla Moral, Urbel del Castillo.
Lucas Girón Melgosa, id.
Pablo Miguel Maestro, id.
Casimiro Alonso Alonso, id.
Leonardo Alonso Ibáñez, id.
Nemesio Alonso Pérez, Villadiego.
Vivencio de Grado Sanz, id.
Santiago del Castillo Barco, id.
Plácido Delgado González, id.
Guillermo Gutiérrez López, id.
Urbano Hidalgo Caballero, id.
Marcelo Martinez Saez, id.
Amalio Lozano Cuesta, id.
Marciano Pérez Garcia, id.
José Villanueva Alarcia, id.
Claudio Millán Garcia, Valdelucio.
Sebastián Alvarez Bohada, id.
Federico Miguel Arenas, id.
Ulpiano Arroyo Martinez, id.
Jacinto Garcia Garcia, id.
Baldomero Hidalgo González, id.
Domingo Amo Barriuso, id.

Capacidades.

Joaquín González Martinez, Acedillo.
Platón Fernández González, Arenillas.
Clodoaldo Delgado Peña, id.
Ricardo Calvo Pérez, id.
Juan González Peña, id.
José González Pesquera, id.
León Bravo Garcia, Amaya.
Tomás Bustillo Corralejo, id.
Marcelino Fuente Fontaneda, id.
Francisco Ortega Barriuso, id.
Pío Peña Acero, id.
Marcelino Prado Gutiérrez, id.
Victorino Alonso Gutiérrez, Basconcillos del Tozo.
Emiliano Alonso Gutiérrez, id.

Vicente Cuesta Garcia, id.
Eulogio Garcia Barriuso, id.
Julian Hidalgo Arroyo, id.
Antonio Andrés Gutiérrez, Barrio de San Felices.
Marcelino González Merino, id.
Eustaquio Garcia León, id.
Elicio Renedo Andrés, id.
Primitivo Alcalde González, Barrios (Los).
Pedro Fernández Mediavilla, id.
Isaac Martinez Calderón, id.
Julian Ruiz Aparicio, id.
Clemente Alonso González, Castrillo de Riopisnerga.
Felipe Dehesa Monedero, id.
Florentino Manzanal Merino, id.
Miguel Fernández Manzanal, id.
Gregorio Garcia Gutiérrez, Cuevas de Amaya.
Ciriaco Garcia Pedrosa, id.
Vicente Martin Renedo, id.
Bernardo Diez Iglesia, Coculina.
Timoteo Iglesia Garcia, id.
Blas Mediavilla Garcia, id.
Gil Rey Abendaño, Guadilla de Villamar.
Fortunato Muñoz Ciudad, id.
Florencio Barriuso Martin, Humada.
Lucio Llanillo Cuesta, id.
Claudio Ortega Vicario, id.
Felix Arroyo Garcia, id.
Juan Ramos Martinez, id.
Venancio Arroyo Pérez, Los Valcárceles.
Pedro Blanco Garcia, id.
Guillermo Fuente Martinez, id.
Justo Iglesias Garcia, id.
Antonio Iglesias Mediavilla, id.
Damián Martinez Garcia, id.
Valentin Martinez Martinez, id.
Juan Martin Mediavilla, id.
Luciano Infante Pérez, id.
Daniel Serna Serna, Montorio.
Santiago Serna González, id.
Emeterio Diez Pérez, Olmos de la Picaza.
Andrés Olmos Pérez, id.
Tiburcio González González, Rebolledo de la Torre.
Froilán Garcia Alonso, id.
Baltasar Renedo Alonso, id.
Mariano Abendaño Garcia, Rezonondo.
Laureano Manzanal Merino, id.
Basilio Merino Torres, id.
José Abendaño Garcia, id.
Nicolás López Carpintero, Sandoval de la Reina.
Evaristo Martinez Carpintero, id.
Leandro Maroto González, id.
Teófilo González Muñoz, id.
Antonio López Sanchez, id.
Agustín Bravo Garcia, Salazar de Amaya.
Federico González Alcalde, id.
Degracias Moral Moral, id.

Benito Aguilar Ríos, Santa María Ananuez.

Primitivo Alonso Rey, id.

Florencio Abia García, id.

José Fernández Fernández, id.

Epifanio Merino Fernández, id.

Burgos 15 de Julio de 1912.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS.

Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días laborables de la segunda quincena del presente mes, de diez á una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de catorce años, así como si aquellas careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando en ellas la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquel. El que lo haya sido en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes, ó sean 10 pesetas en papel de Pagos al Estado, 4'50 en metálico y un timbre móvil por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscriptas en pliego de peseta, abonando además un timbre móvil de diez céntimos para el recibo de matrícula.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de exámen en este Instituto se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza libre.

Exámenes de ingreso.

Desde el día 15 del actual, y en las horas de oficina ya indicadas se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar exámen de ingreso á la segunda enseñanza en el próximo mes de Septiembre.

Para verificar el exámen de ingreso es necesario acreditar previamente por medio de la oportuna partida de nacimiento que el interesado ha cumplido diez años.

Dicha partida legalizada, si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá á la instancia, así como la cédula personal, si el solicitante tuviese más de catorce años.

Puede, no obstante, admitirse á exámen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial, colegiada, á los alumnos que no hayan cumplido los diez años, pero que acrediten en debida forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes, ó sean los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales, no colegiados, ser admitidos al referido exámen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas mientras no tengan cumplida la indicada edad.

El ejercicio escrito de exámen de ingreso consiste en escribir al dictado un párrafo del Quijote y las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes: Nociones generales de aritmética hasta la división inclusive, y sistema métrico decimal; nociones generales de Geometría práctica; nociones generales de conocimientos útiles, Naturaleza, Ciencias, Artes é Industrias; nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias: Exámen por un alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial y explicación de sus cualidades; lectura y explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del Quijote, Nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes, son: cinco pesetas por el exámen y 2'50 por formación de expediente, que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de 10 céntimos para el recibo correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 1.º de Agosto de 1912.—
El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

Recaudación de contribuciones de la tercera zona de Villarcayo.

D. Hermenegildo Ruiz Sainz, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al año de 1911, se hallan comprendidos varios deudores forasteros y de paradero desconocido, sin que conste tengan en la localidad donde pertenecen los débitos persona alguna que les represente, y que con fecha 6 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores del término municipal de Espinosa de los Monteros.

Bernardo del Rivero, de Berrueza.

Francisco Cámara, id.

Ricardo Lopez Garcia, id.

Pedro Lopez, de Quintanilla.

Anselmo Melendez, de Quintana.

David Arenal, id.

Eduardo Mazón, id.

Eustasio Diego, id.

Herederos de Federico Ortiz, id.

Francisco Mazón Solares, id.

Fermina Arenal, id.

Ildefonso Regulez, id.

Josefa del Arenal, id.

Nicolasa Arenal, id.

Obdulia y Maria Paz Huerta Arana, idem.

Domingo Gomez, de Para.

Faustino Lopez, id.

Florentino Peña, id.

Josefa Pereda, id.

Lorenzo Martinez, id.

Miguel Pereda Peña, id.

Domingo Ezquerro, de La Sia.

Eleuterio Garcia, id.

José Diego Gomez, id.

Tomás Fernández Ortiz, id.

Teresa Septien Samperio, de San Roque.

Juan Bautista Ruiz Pelayo, de La Vega.

Manuel Perez Lopez, id.

Santiago Gomez, id.

Deudores del término municipal de Merindad de Sotoscueva.

Herederos de Florentina Porres, de Quisicedo.

Julia Gomez, id.

Julián González, id.

Domingo Villota, de Quintanilla Sotoscueva.

Francisco Gomez, de Vallejo.

Ferrocarril Bilbao, id.

Celedonio Fernández, de Villamartin.

Domingo Villate, de Quintanilla Valdebadres.

Gregorio González, de Nela.

Juan Peña, id.

Dimas González, id.

Julián Pereda Ondovilla, de Sobrepeña.

Sebastián Mozuelos, id.

Filomena Ruiz Ogarrio, de Butrera.

Marcelino Marañón, id.

Ricardo Lopez Vallejo, id.

Dolores Lopez, id.

Abad Vivanco, de Bedon.

Trifón Gomez, id.

Dionisio Pereda, de Pereda.

Faustino González, de Hornillalastra.

Cándido González, de Hornillayuso.

Gerónimo Fernández, id.

Eusebio Fernández, de Barcenillas.

Lucas Fernández, id.

Nicolás Gomez, id.

Gregorio Lopez, id.

Isabel Ezquerro, id.

Deudores del término municipal de Merindad de Valdeporres.

Tomás Ruiz Llarena.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de los deudores, habiendo firmado los Sres. Alcaldes las facturas de las cédulas de notificación, las cuales se unen al expediente de su razón para que surtan los efectos oportunos.

Merindad de Valdeporres 12 de Julio de 1912.—El Agente, Hermenegildo Ruiz.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1